

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	F. Diligencia	Deudores	Conceptos	Vehículos Embargados
997094941373	24/01/95	AUTOCAPRICHIO S.L.	T.P.	LO-7485-D
753094941805	24/01/95	BASTIDA GARCIA, EUGENIO	T.C.	LO-8457-L
750094802409	21/02/95	FRUTAS Y VINOS JACINTO S.L.	T.C.	LO-6289-L
753093941677	18/01/95	JAUREGUI RIOJA, ANTONIO	T.C.	LO-7297-M
703094941831	18/01/95	LOPEZ APELLANIZ, FELIX	T.C.	LO-2786-G
103.4207	03/02/95	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	T.L.	LO-7232-K
777093941153	18/01/95	MORENO LOPEZ, TOMAS P.	T.P.	LO-4951-D
730094940779	16/01/95	PALACIOS PALOMAR, GUILLERMO	T.C.	LO-1715-M
730094940778	16/01/95	PALACIOS PALOMAR, JULIO	T.C.	LO-4684-J
750094802309	30/01/95	PASIN OTERO, JUAN J.	T.C.	LO-6389-D
753094941515	24/01/95	ROMERO MARTINEZ, FRANCISCO	T.C.	LO-6684-I

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles
III.A.306

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ, se ha dictado con fecha 17 de Febrero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 17 de Febrero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ, por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio de 1994, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 249.094 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 16 de Febrero de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Número cuarenta y dos.- Una sexta parte indivisa del piso sexto tipo D), de la casa en Logroño entre las calles Doctores Castroviejo y Jorge Vigón, compuesta de dos casas unidas entre sí, señaladas con los números 9-A y 9-B. Consta de vestíbulo, pasillo, distribuidor, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza a patio de luces, y balcón a la calle Doctores Castroviejo. Ocupa una superficie útil de ciento trece metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y la construida es de 152,17 metros cuadrados y linda: Norte, calle Doctores Castroviejo y patio de luces; Sur, patio de luces y casa número 7 de Avenida de Jorge Vigón de varios propietarios; Este, hueco de escalera; pasillo distribución, patio de luces y el piso tipo E de la misma planta y al Oeste, con casa de calle Doctores Castroviejo de varios propietarios. Tiene acceso por el portal número 9-A o izquierda entrando desde la calle Jorge Vigón.

Porcentaje: un entero por ciento. Finca inscrita con el número 8.369 (antes 8.279), Libro 1075, Tomo 1075, folio 045 vto. La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ con domicilio en C/ Jorge Vigón, 9A 6 de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciéndose constar en dicho mandamiento que la anotación de embargo deberá inscribirse con carácter preferente por AFECCION, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación y el 74 de la Ley General Tributaria y por corresponder el débito exclusivamente a la LIQUIDACION COMPLEMENTARIA del concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, dimanante de escritura de fecha 29 de Diciembre de 1993 y por la que existe nota registral marginal vigente de fecha 7 de Febrero de 1994, en el bien que resulta embargado.

Comuníquese a los acreedores que esta ANOTACION DE EMBARGO CON CARACTER PREFERENTE, de proseguirse la ejecución hasta la transmisión a terceros del bien inmueble embargado, dará lugar a la CANCELACION POR PURGA del derecho del que sean titulares, con el fin de que puedan subrogarse y satisfacer los débitos que en este expediente se persiguen, además de intervenir si lo desean en el avaluo de los referidos bienes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ y a sus condóminos D^a. M. LUISA R.

TRICIO SAEZ y D. MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego); Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.307

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra OBRAICON S.L., se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 3 de Febrero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra OBRAICON S.L., por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio de 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 3.066.599 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 9 de Enero de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Local en planta baja y edificación en patio, de sótanos primero y segundo bajando y planta baja y entresuelo, que forma parte de las casas número 43 de Avenida de Jorge Vigón -número once de la división horizontal-, y número 43 de Avenida de Colón y 39 de Avenida Jorge Vigón -número quince de la división horizontal-. Con una superficie total en planta baja de unos seiscientos noventa y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, correspondiendo: A la casa número 43 de Avenida de Jorge Vigón: doscientos veintisiete metros y setenta decímetros cuadrados y una cuota de participación en el inmueble del dieciséis enteros por ciento. Y a la casa número 43 de Avenida de Colón y 39 de Avenida de Jorge Vigón: trescientos sesenta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados de garajes y noventa y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados de accesos y una cuota de participación en el inmueble del doce enteros por ciento. Todo ello LINDA: Norte, casas 49 y 51 de Avenida de Colón y finca de Bergasa Gomara; Sur, vivienda entresuelo de la casa 43 de Jorge Vigón y calle Avenida de Jorge Vigón y traseras de la casa 41 de dicha calle; Este, viviendas de Jefes y Oficiales de Aviación, portal, escalera y entresuelo de la casa número 43 de Avenida Jorge Vigón; y Oeste, fincas números 43, 45, 47 y 49 de Avenida Colón. La zona de patio como ya se ha dicho se compone de planta